

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/963  
7 de octubre de 2009

(09-4851)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ("CHINA")

### Preguntas formuladas a China por los Estados Unidos en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias

La siguiente comunicación, de fecha 2 de octubre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

#### **Restricciones aplicadas al comercio de carne de bovino**

1. China sigue imponiendo restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) a las importaciones de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos, desatendiendo a las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). La OIE clasificó a los Estados Unidos en la categoría de "riesgo controlado" de EEB en mayo de 2007. El Código de la OIE establece las condiciones en las que puede haber transacciones comerciales de carne de bovino y productos de bovino procedentes de todos los países sin riesgo. En el caso de los países de "riesgo controlado", la OIE reconoce que el comercio de carne de bovino y productos de bovino y de animales vivos de todas las edades procedentes de estos países es seguro, siempre que se cumplan determinadas condiciones de sacrificio y elaboración de la carne de bovino, incluida la eliminación de los materiales especificados de riesgo, de manera que se evite la contaminación cruzada de la carne. Los Estados Unidos han cumplido estas condiciones al adoptar las siguientes medidas para mitigar el riesgo de EEB: a) la eliminación adecuada de los materiales especificados de riesgo; b) la aplicación de una prohibición apropiada de piensos que se ha hecho cumplir efectivamente; c) un programa de vigilancia activa que va más allá de las prescripciones de la OIE; y d) exhaustivas investigaciones epidemiológicas de todos los casos de EEB. Desde que la OIE clasificó a los Estados Unidos como país de "riesgo controlado" en mayo de 2007, los Gobiernos del Canadá, Filipinas, Indonesia, Malasia, Ghana, Costa Rica y Belice, entre otros, han abierto sus mercados a toda la gama de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos, de conformidad con las directrices de la OIE, reconociendo que las medidas aplicadas por los Estados Unidos en relación con la EEB son eficaces. Sin embargo, hasta la fecha China sólo se ha mostrado dispuesta a aceptar productos de animales de menos de 30 meses de edad.

- a) En el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, los Estados Unidos preguntaron a China si había realizado una evaluación del riesgo a efectos de las restricciones relacionadas con la EEB que aplicaba a las importaciones de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos. China afirmó que "su país había llevado a cabo las evaluaciones del riesgo necesarias sobre la carne de bovino importada de los Estados Unidos y que las comunicaciones técnicas habían sido numerosas y frecuentes". Sin embargo, no

proporcionó información adicional. Tengan a bien proporcionar información adicional sobre dichas evaluaciones del riesgo, y explicar cómo se justifican con esas evaluaciones del riesgo las medidas aplicadas por China con respecto a la carne de bovino y los productos de bovino de los Estados Unidos.

- b) Tengan a bien explicar los planes de China para abrir su mercado a toda la carne de bovino y productos de bovino de los Estados Unidos, de conformidad con las directrices de la OIE.

### **Restricciones relacionadas con la EEB aplicadas a otros productos**

2. China sigue imponiendo restricciones adicionales relacionadas con la EEB a las importaciones de sebo desproteinado. En el capítulo relativo a la EEB del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se especifica que el sebo desproteinado se puede comercializar, independientemente de la condición del país exportador y sin restricciones relacionadas con la EEB. No obstante, China sigue insistiendo en que los Estados Unidos certifiquen que el sebo no se ha elaborado con determinados materiales especificados de riesgo y en que se prohíban algunos métodos de elaboración de sebo utilizados comúnmente en los Estados Unidos. China insiste asimismo en que los Estados Unidos certifiquen que los materiales utilizados para elaborar el sebo no provienen de explotaciones agropecuarias en las que se hubiera detectado un caso de EEB. La posición de China no está en consonancia con las directrices de la OIE y ha bloqueado efectivamente las importaciones de sebo desproteinado de origen estadounidense. Los Estados Unidos han facilitado a China varias evaluaciones cuantitativas del riesgo que demuestran que los riesgos en materia de EEB asociados con el sebo desproteinado son demasiado bajos para calcularlos.

- a) En el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, los Estados Unidos preguntaron a China si había realizado una evaluación del riesgo a efectos de las restricciones relacionadas con la EEB que aplicaba a las importaciones de sebo desproteinado de origen estadounidense. En esa ocasión, China afirmó que "su país había llevado a cabo las evaluaciones del riesgo necesarias sobre la carne de bovino importada de los Estados Unidos y que las comunicaciones técnicas habían sido numerosas y frecuentes". Sin embargo, China no proporcionó ninguna información adicional, y su respuesta no aclara si ha realizado también una evaluación del riesgo que sea pertinente a efectos de sebo desproteinado. Tengan a bien proporcionar información adicional sobre las evaluaciones del riesgo que China ha realizado para justificar las restricciones relacionadas con la EEB que aplica a la importación de sebo desproteinado de origen estadounidense.

### **Restricciones relacionadas con el virus H1N1**

3. China sigue imponiendo restricciones a la importación de carne de cerdo y a los productos cárnicos de cerdo de origen estadounidense, que no se ajustan a las directrices internacionales para el control de la propagación del virus H1N1. Los órganos científicos internacionales de la FAO, la OMS y la OIE han afirmado en numerosas ocasiones que la cepa H1N1 del virus de la influenza tipo A no se transmite por alimentos. La OIE ha declarado incluso que "la imposición de medidas de embargo de las importaciones de cerdos o de productos derivados de cerdos no es conforme con las normas internacionales de la OIE y de las demás organizaciones mundiales normativas responsables de la salud animal y de la seguridad sanitaria de los alimentos". Sin embargo, China ha prohibido las importaciones de ganado porcino y productos de cerdo de cualquier estado afectado por casos del virus A H1N1 *en humanos*, y ha impuesto requisitos de desinfección demasiado restrictivos que, en la práctica, tienen por efecto el bloqueo de toda importación desde los Estados Unidos, dado que el virus está presente en los 50 Estados norteamericanos. Técnicamente, se permite la importación de producto cocinado siempre y cuando los contenedores hayan sido "desinfectados", y se han entablado

conversaciones bilaterales para identificar una forma práctica de desinfección que permita la reinstauración de al menos un cierto grado de comercio. Sin embargo, no ha lugar a ninguna restricción de importación de ganado porcino, carne o productos de porcino de origen estadounidense.

- a) Tengan a bien indicar si China ha llevado a cabo la evaluación del riesgo pertinente y, de ser así, explicar cómo se justifican con esa evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China con respecto a la importación de ganado porcino y carne y productos de porcino de los Estados Unidos.
- b) Tengan a bien explicar los planes de China para abrir su mercado a toda la gama de ganado porcino y carne y productos de porcino de los Estados Unidos, de conformidad con las directrices de la OIE, la FAO y la OMS.

### **Normas relativas a los patógenos**

4. Los Estados Unidos están preocupados porque China sigue impidiendo que determinadas granjas avícolas de los Estados Unidos exporten sus productos a China, basándose en una prescripción de tolerancia cero con respecto a determinados patógenos (por ejemplo, *Salmonella*) aplicada a la carne cruda y los productos de aves de corral (véase la norma nacional de la Administración de Normalización de China -SAC- sobre productos avícolas frescos y congelados -GB 16869-2005-, con efecto a partir del 1º de enero de 2006). Como explicaron los Estados Unidos en el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, esta política parece incompatible con las directrices del Codex Alimentarius (Codex), establecidas en el documento CAC/GL 21-1997, *Principios para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos a los alimentos*, capítulo 4.1. En particular, en el caso de patógenos como la *Salmonella*, la prescripción de tolerancia cero aplicada por China a los productos importados no es técnicamente viable con buenas prácticas de fabricación para las aves de corral, y, en consecuencia, está en contradicción con las directrices del Codex. Los Estados Unidos entienden que la utilización del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC), que incorpora procesos y medidas de control, buenas prácticas de higiene y de fabricación para reducir los niveles de *Salmonella* en la medida de lo posible, es una estrategia más eficaz en relación con la inocuidad de los alimentos. Para determinar la eficacia de las estrategias de prevención se pueden utilizar referencias. Los Estados Unidos también expresaron anteriormente su preocupación por el hecho de que la prescripción de tolerancia cero que China aplica a las importaciones no parece aplicarse a los productos ni a las granjas nacionales. Todo esto hace dudar de la compatibilidad de dicha prescripción con las obligaciones adquiridas por China en el marco del Acuerdo MSF.

- a) En el examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, China explicó que estaba revisando sus planes de muestreo y sus criterios microbiológicos para los patógenos transmitidos por alimentos, con la finalidad de que fueran idénticos a los de la Comisión Internacional sobre Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos (ICMSF). Señaló también que la revisión concluiría en 2008 y ya estamos a finales de 2009. Tengan a bien explicar los avances realizados en esta cuestión.
- b) En el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, los Estados Unidos pidieron a China que explicara el procedimiento que seguiría para revisar una norma nacional como la GB 16869-2005. China no respondió a esta cuestión. Tengan a bien explicar este procedimiento.

## Normas relativas a los residuos

5. Desde 2007 China ha impedido que varias explotaciones de porcino estadounidenses exporten sus productos a China debido a una prohibición que aplica a la ractopamina, un ingrediente de los piensos destinados al ganado porcino. La prohibición de la ractopamina decretada por China se basa en una prohibición general de una clase de fármacos conocidos como  $\beta$ -agonistas. En reuniones bilaterales China ha reconocido que impuso la prohibición sin haber realizado una evaluación del riesgo de la ractopamina para las personas. La Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos (FDA) aprobó el uso de la ractopamina en los Estados Unidos en 1999. Veintiséis países han aprobado el uso de la ractopamina. Además, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), que es el organismo internacional de asesoramiento científico del Codex, ha establecido una ingesta diaria admisible de residuos de ractopamina y ha señalado que se pueden establecer sin riesgo niveles máximos de residuos para este producto. A su vez, el Codex ha examinado la ractopamina y ha elaborado un proyecto de norma, basándose en las recomendaciones del JECFA.

- a) Tengan a bien explicar por qué China prohibió la ractopamina sin haber llevado a cabo una evaluación de riesgo.
- b) En reuniones bilaterales celebradas a lo largo del otoño de 2007 los Estados Unidos fueron informados de que China iba a realizar después de todo una evaluación del riesgo de la ractopamina, cuya finalización estaba prevista para febrero de 2008. Posteriormente el fabricante entregó al Ministerio de Agricultura de China los datos obtenidos en relación con la inocuidad de la ractopamina. Sin embargo, no parece que China haya concluido todavía la evaluación del riesgo. ¿Cuándo la concluirá?
- c) En la reunión de la Comisión del Codex de julio de 2009, los delegados estudiaron la posibilidad de adoptar una norma internacional que fijara los límites máximos de residuos de ractopamina. A petición de China y de algunas otras delegaciones, se retrasó la adopción de dicha norma, en espera de dos estudios específicos de residuos que estaba realizando China. ¿Ha enviado China dichos estudios al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) para su examen formal? En caso negativo, ¿cuándo espera China enviar los datos correspondientes?

## Influenza aviar (IA)

6. Los Estados Unidos están preocupados por el mantenimiento de medidas de China en relación con casos de influenza aviar de declaración obligatoria levemente patógena detectados en los Estados Unidos y, en particular, por la suspensión en vigor del comercio de aves de corral procedentes de Virginia, Kentucky e Idaho, y por la suspensión de las importaciones de aves de corral y productos avícolas originarios de Arkansas decretada en 2008. Los Estados Unidos tienen un sistema de información sobre epizootias abierto y transparente, congruente con las normas de la OIE, y en Internet y otras fuentes puede obtenerse abundante información sobre la incidencia de epizootias en el país. Los Estados Unidos instan a los ministerios normativos de China a que, antes de adoptar medidas que puedan tener efectos negativos en el comercio, reconozcan y distingan los diferentes riesgos de enfermedad asociados con casos de influenza aviar altamente patógena y con casos de influenza aviar levemente patógena. Tal como confirma la OIE, existen testimonios científicos sustantivos para demostrar que la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria no representa una amenaza grave para la salud de las personas o los animales. En el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, los Estados Unidos formularon varias preguntas sobre las prohibiciones de China referentes a la influencia aviar, pero China no respondió a ninguna de ellas. Los Estados Unidos piden que China responda a las siguientes preguntas durante el examen de transición del año en curso:

- a) Tengan a bien explicar si China ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE relativas al trato de las importaciones de aves de corral y productos avícolas. En caso negativo, tengan a bien explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices señaladas.
- b) ¿Ha hecho China alguna evaluación del riesgo a efectos de su suspensión de las importaciones de aves de corral y productos avícolas originarios de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas señalada anteriormente? En caso afirmativo, tengan a bien explicar cómo se justifican con esas evaluaciones del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, tengan a bien explicar por qué China no se adhiere a las directrices de la OIE.

7. China ha suspendido también las importaciones de aves de corral y productos avícolas sometidos a tratamiento térmico/cocinados procedentes de Virginia y Arkansas debido a la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria. Además, China no permite la reexpedición de aves de corral y productos avícolas (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico/cocinados) a través de estos dos Estados. En el capítulo relativo a la IA del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se dispone claramente que no deben suspenderse debido a la IA las importaciones de productos que hayan sido sometidos a tratamiento térmico de manera que se inactive el virus. En el marco del examen de transición que se llevó a cabo el año pasado en este Comité, los Estados Unidos formularon varias preguntas sobre las prohibiciones de China referentes a los productos sometidos a tratamiento térmico/cocinados, pero China no respondió a ninguna de ellas. Los Estados Unidos piden que China responda a las siguientes preguntas durante el examen de transición del año en curso:

- a) Tengan a bien explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE relativas al trato de las importaciones de aves de corral y productos avícolas sometidos a tratamiento térmico procedentes de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas.
  - b) ¿Ha hecho China una evaluación del riesgo a efectos de la extensión de su suspensión de las importaciones a las aves de corral y productos avícolas sometidos a tratamiento térmico procedentes de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas? En caso afirmativo, tengan a bien explicar cómo se justifican con esa evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, tengan a bien explicar por qué China no se adhiere a las directrices de la OIE.
  - c) ¿Ha hecho China alguna evaluación del riesgo a efectos de su suspensión de las importaciones de aves de corral y productos avícolas (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico/cocinados) que son reexpedidos a través de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas? En caso afirmativo, tengan a bien explicar cómo se justifican con esas evaluaciones del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, tengan a bien explicar por qué China no se adhiere a las directrices de la OIE.
-